



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira, 14 de mayo de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

CONDUSEG LTDA

NIT: 900163482-0

Asunto: Notificación por aviso, Resolución N° 30 del 09 de abril de 2019 dentro del proceso coactivo OJ-CC-032-2018.

Cordial saludo:

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

Antecedentes: A través de la empresa de mensajería **ENVIA**, con guía única de envío N° 054010726975, La Universidad Tecnológica de Pereira envió la Resolución N° 30 del 09 de abril de 2019, por medio del cual se le informa a **CONDUSEG LTDA**, la continuación de seguir adelante con la ejecución del proceso coactivo y decretar la investigación de bienes en cabeza del deudor con la finalidad de proceder al embargo y secuestro de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 21 del 2010 Reglamentado interno de cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

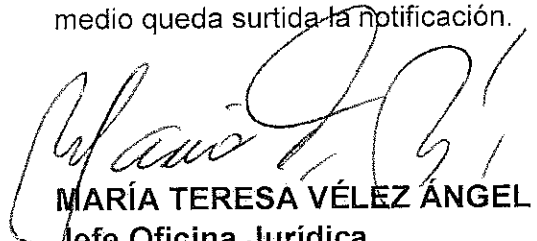
A **CONDUSEG LTDA**, identificado con NIT N° 900163482-0, el contenido de la Resolución N° 30 del 09 de abril de 2019 dentro del proceso coactivo OJ-CC-032-2018, **“POR LA CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. OJ-CC-032-2018 EN CONTRA DE CONDUSEG LTDA”** Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL, - JEFE OFICINA JURÍDICA.**

Lo anterior, por no haber sido posible su notificación por correo certificado, ya que fue devuelto por la causal **NO CONOCEN DESTINATARIO EN DIRECCIÓN**. La cual fue remitida a la Calle 26 No. 15-34, Armenia – Quindío.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución N° 30 del 09 de abril de 2019, contra la cual no procede ningún recurso.

En el Expediente OJ-CC-032-2018, reposa constancia del aviso y de fecha en que por este medio queda surtida la notificación.

21 MAY 2019



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome 
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 



**"ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUTORIA DENTRO DEL PROCESO
COACTIVO No. OJ-CC-032-2018"**

DEUDOR	CONDUSEG LTDA	GESTIÓN DOCUMENTOS 2019 ABR. 11 Ximena Melo 3137108
NIT No.	900163482-0	
DIRECCIÓN	Calle 26 No. 15-34	
TELÉFONO	7441207	
CIUDAD	Armenia – Quindío	

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), demás normas concordantes y,

ANTECEDENTES

Que cursa proceso de cobro coactivo No. OJ-CC-032-2018 en contra de CONDUSEG LTDA, identificado con NIT No. 900163482-0, en el cual la Jefe de la Oficina Jurídica libró mandamiento de pago MP-2018-015 del 19 de junio de 2018.

Que el día veinticinco (25) de junio de 2018 se le envió citación para que compareciera a notificarse personalmente del auto mandamiento de pago de fecha 19 de junio de 2018, por concepto de las facturas de venta No. 20116 y 20572, por un valor de SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$65.000.00), cada una.

Que el veinticuatro (24) de julio de 2018 se le envió notificación por correo con copia del mandamiento de pago, la cual fue devuelta por correo certificado con la causal de NO RESIDE.

Por tal motivo, el día nueve (09) de marzo de 2019, se procede notificarse por aviso, el contenido del mandamiento de pago No. MP-2018-015 del 19 de junio de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CONDUSEG LTDA" en la página Web de la Universidad Tecnológica como se evidencia en la certificación aportada en el expediente.

Que de acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que CONDUSEG LTDA fue notificada en debida forma, por medio de la notificación por aviso del mandamiento de pago MP-2018-015 del 19 de junio de 2018.

Se debe tener en cuenta, que el término legal para interponer las excepciones pertinentes precluyó, y al no observarse causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y se ordena seguir adelante con la ejecución en el presente caso.

RESOLUCIÓN OFICINA JURÍDICA
No. 30
(09 de abril de 2019)

Por todo lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecutoria del proceso coactivo OJ-CC-032-2018 en contra de CONDUSEG LTDA, identificado con NIT No. 900163482-0, de acuerdo al mandamiento de pago MP-2018-015 del 19 de junio de 2018, conforme a las facturas de venta No. 20116 y 20572, por un valor de SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$65.000.00), cada una.

PARAGRAFO PRIMERO: Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago de la deuda en su totalidad, liquidadas a la tasa legal mensual vigente.

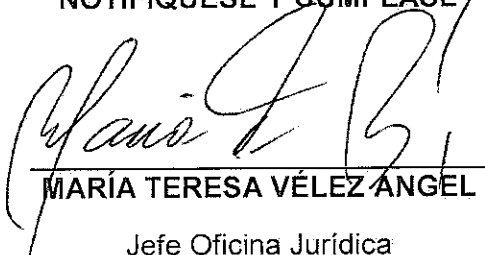
SEGUNDO: DECRETAR la investigación de Bienes en cabeza de CONDUSEG LTDA para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro de los mismos y se prosiga con el remate, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), y demás normas concordantes.

TERCERO: Notificar por correo certificado en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente Resolución NO procede ningún recurso.

Dada en Pereira el nueve (09) de abril del año 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL

Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: Juan Manuel Álvarez Jácome 
Revisó: Ruber Nel García Angulo 